

SANTIAGO, 11 SEP 2024

RESOLUCIÓN EXENTA (P) N° 4100/ 114 /2024/

**VISTOS:**

1. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, que "Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. La Ley N° 19.880, que "Establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. La Ley N° 19.886, "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".
4. La Ley N° 20.285, "Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado".
5. La Ley N° 20.424, "Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional".
6. La Ley N° 20.730, que "Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios".
7. La Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al año 2024.
8. El Decreto N° 250, de 2004, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios".
9. El Decreto Supremo N° 382, de 2019, de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos, que aprueba "Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos", y sus modificaciones.
10. La Resolución Exenta N° 111 B, de fecha 17 de febrero de 2016, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, que aprueba actualización de la Directiva de Contratación Pública N°14.
11. La Resolución Exenta N° 118921/252/2023 de fecha 1 de agosto de 2023, de la Subsecretaría de Defensa, que nombra como Director de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos a Don Ronald Mc Intyre Astorga.
12. La Resolución Exenta N° 674 de fecha 25 de septiembre de 2023, de la Subsecretaría de Defensa, que "Delega Facultades al Director de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos".
13. Las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2023, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

14. La Resolución Exenta (P) N° 4100/108/2024 de fecha 3 de Septiembre de 2024, que autoriza el llamado a licitación pública y aprueba bases administrativas, técnicas y formularios para la suscripción de bases de datos bibliográfica por 36 meses, para la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos.
15. La Licitación Pública ID 1222283-1-LE24 de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos ingresada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la Resolución Exenta (P) N° 4100/108/2024 de fecha 3 de Septiembre de 2024, se llamó a licitación pública a través del portal de mercado público, mediante el ID 1222283-1-LE24 por la suscripción de bases de datos bibliográfica por 36 meses, para la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 12ª de las Bases Administrativas, técnicas y sus formularios, dictadas con ocasión de la licitación por la suscripción de bases de datos bibliográfica por 36 meses, para la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos, se establece una Comisión Evaluadora para la apertura electrónica y evaluación de las ofertas.
3. Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo para individualizar a los integrantes de la Comisión Evaluadora, y designarlos como sujetos pasivos, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Compras Públicas en su artículo N° 37 y a lo establecido en el artículo 4°, N° 7 de la Ley N° 20.730.
4. Que, habiéndose dado inicio a la licitación por la suscripción de bases de datos bibliográfica por 36 meses, para la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos, corresponde constituir formalmente a la comisión y nombrar a los miembros de la comisión evaluadora, quienes tendrán las funciones señaladas en las bases.
5. Que, los miembros de la comisión evaluadora, no podrán tener conflictos de intereses con los Oferentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 19.886, al momento de la evaluación.
6. Que, conforme a lo señalado en la Resolución Exenta N° 111 B, de fecha 17 de febrero de 2016, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, que Aprueba actualización de la Directiva de Contratación Pública N° 14, sus integrantes deben guardar estricta confidencialidad en cuanto al desarrollo del proceso licitatorio, contenido de las bases, ofertas, antecedentes y formularios, así como todas las deliberaciones que se lleven a cabo en el marco de la evaluación debiendo abstenerse de aceptar donativos y solicitudes de audiencia vinculados directa o indirectamente con la licitación en proceso, siendo admisible el contacto con los oferentes solo en aquellas instancias que las propias bases contemplen de modo previo y expreso.
7. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 nonies de la ley 19.886, toda persona que tenga por función calificar o evaluar procesos de licitación pública o privada deberá suscribir una declaración jurada, por cada procedimiento de contratación, en la que declare expresamente la ausencia de conflictos de intereses y se obliguen a guardar confidencialidad sobre él. Asimismo, toda persona contratada a honorarios que participe de las funciones señaladas, tendrá la calidad de agente público, por lo que estará sujeto a responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda.

8. Que, conforme al artículo 4°, N° 7, de la Ley N° 20.730, son sujetos pasivos de lobby, los integrantes de las comisiones evaluadoras formadas en el marco de la Ley N° 19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones.

## **RESUELVO:**

1. **DESÍGNASE**, como integrantes titulares y suplentes de la Comisión Evaluadora del proceso Licitatorio ID 1222283-1-LE24, denominado suscripción de bases de datos bibliográfica por 36 meses, a los funcionarios de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos:

### **1.1. Titulares**

- a. Carolina Sancho Hirane, RUT N° 12.866972-8, Subdirectora Académica.
- b. Tomas Orellana Agüero, RUT N° 8.313.547-6, Subdirector Administrativo.
- c. Gustavo Montalba Eracarret, RUT N° 8.327.786-6, Secretario de Estudios.
- d. Ximena Varela Solari, RUT N° 7.792.614-3, Encargada de Biblioteca.

### **1.2. Suplentes**

- a. Cristián Rosas San Miguel, RUT N° 15.369.996-8, Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- b. Maximiliano Domínguez Valdés, RUT N° 19.892.276-5, Encargado de la Oficina de Partes.
- c. Matías Muñoz Silva, RUT N° 19.522.758-6, Jefe Departamento Finanzas y Adquisiciones.

La Comisión Evaluadora se constituirá solo con los integrantes titulares. Si alguno de los integrantes titulares se encontrare impedido de asumir sus funciones, deberá dar aviso a los demás miembros de la Comisión Evaluadora, para que se proceda a notificar al funcionario designado en su reemplazo.

La Comisión Evaluadora se entenderá constituida a partir de la fecha de la presente resolución cesando su cometido una vez adjudicado el proceso licitatorio.

Los integrantes que, por motivos fundados, deban abstenerse de integrar la mencionada comisión, deberán exponer por escrito sus razones al Director de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos, a través de correo electrónico.

2. **SUSCRÍBANSE**, las declaraciones juradas, a las que hace mención el artículo 35 nonies de la Ley 19.886, por parte de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Evaluadora, designados en el numeral 1., del Resuelvo, de la presente resolución.
3. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución, a los miembros designados de la Comisión Evaluadora, quienes junto con ser notificados, deberán suscribir la correspondiente Declaración Jurada de Conflictos de Interés de conformidad a lo instruido en el numeral 3.1.5., de la Resolución Exenta individualizada en el numeral 10 de los Vistos.
4. **REGÍSTRESE**, a los integrantes de la comisión evaluadora, antes individualizados, en la plataforma Ley del Lobby [www.leylobby.gob.cl](http://www.leylobby.gob.cl).
5. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución, por el administrador institucional en la plataforma [www.leylobby.gob.cl](http://www.leylobby.gob.cl), dispuesta por la ley N° 20.730, que Regula la ley de lobby y las gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.
6. **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el sistema de Información de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

“POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE DEFENSA”



RONALD MC INTYRE ASTORGA  
DIRECTOR DE LA ACADEMIA NACIONAL DE  
ESTUDIOS POLÍTICOS Y ESTRATÉGICOS

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.-Portal Mercado Público.
- 2.-ANEPE Dirección (Inf.).
- 3.-ANEPE SAC. (Inf.).
- 4.-ANEPE SAD. (Inf.).
- 5.-ANEPE DEPCOG (Inf.).
- 6.-ANEPE CEDA. (Inf.).
- 7.-ANEPE DEFA (Arch.).

ANEPE

TOA / MMS / RVP /